



# Municipalidad Provincial San Ignacio

“año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 169- 2025-MPSI/A

San Ignacio, 28 de Abril de 2025.

### VISTO:

El Informe N° 089-2025-MPSI/GPP de la oficina de planificación y presupuesto, el Informe N° 106-2025-MPSI/GAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 80, indica que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que, de acuerdo al Art. 13 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales”.

Que, de acuerdo al Art. 11 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, los Gobiernos Locales tienen como función constituir la Unidad de Gestión Municipal y/u otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado u organización comunal, según corresponda; debiendo verificar que los prestadores de servicios se encuentren debidamente constituidos; conforme a las normas sectoriales. En caso los Gobiernos Locales consideren necesario crear la Unidad de Gestión Municipal, se debe cumplir con las pautas establecidas en las normas de organización del Estado.





# Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, de acuerdo al Art. 86 del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, las municipalidades distritales constituyen la UGM como un órgano, unidad orgánica o funcional, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM o norma que la sustituya.

Que, la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Asimismo, se señala que las estructuras organizacionales de las entidades públicas, deban ser el resultado de un proceso reflexivo sobre una serie de criterios y reglas de modo tal que las estructuras sirvan en la mejora de los objetivos institucionales y repercutan así una satisfacción al ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2025-MPSI, de fecha 24 abril de 2025 se aprobó el ROF de la Municipalidad Provincial de San Ignacio asignando las funciones de la Unidad de Gestión Municipal a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante, los Lineamientos), señala que "Excepcionalmente, (...) un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal";

Que, con el Informe N° 089-2025-MPSI/GPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde se señala que la creación o constitución de una Unidad de Gestión Municipal como Unidad Funcional se alinea a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 054-2018- PCM y sus modificatorias;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° N° 106-2025-MPSI/GAL concluye que resulta viable legalmente crear la Unidad de Gestión Municipal como Unidad Funcional, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de carácter indeterminado, en tanto se modifique los documentos de gestión organizacional de la entidad. Dicha Unidad Funcional se encuentra a cargo de una Especialista quien ejercerá las funciones de responsable de la Unidad de Gestión Municipal.





# Municipalidad Provincial San Ignacio

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de San Ignacio. aprobado con Ordenanza N° N°008-2025-MPSI.

## SE RESUELVE:

### ARTICULO PRIMERO.- CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL COMO UNIDAD FUNCIONAL

Crear la Unidad de Gestión Municipal como Unidad Funcional, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. La citada Unidad Funcional tendrá carácter indeterminado, en tanto se modifiquen los documentos de gestión organizacional de la entidad y se encontrará a cargo de una Especialista, quien ejercerá las funciones de responsable de la Unidad de Gestión Municipal.

### ARTICULO SEGUNDO.- OBLIGACIONES

Las obligaciones de la Unidad de Gestión Municipal, establecido en el Art. 87 del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, son las siguientes:

1. Administrar y gestionar los sistemas y procesos que comprenden los servicios de agua potable y saneamiento con autonomía y responsabilidad, sobre la base de criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, de conformidad con la Ley del Servicio Universal, su Reglamento, normativa sectorial y disposiciones emitidas por la SUNASS.
2. Fomentar la participación de la comunidad durante el desarrollo de inversiones vinculadas con la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento, así como brindar información permanente, prioritariamente, a sus usuarios sobre la adecuada valoración de los servicios.
3. Realizar oportunamente la cobranza y destinar los recursos recaudados a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
4. Disponer las acciones que correspondan a los usuarios, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en el marco de los contratos suscritos.
5. Implementar estrategias que permitan garantizar la transparencia de la gestión y la rendición de cuentas ante los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento.
6. Diseñar anualmente mecanismos de incentivos para aquellos usuarios que demuestren un historial de pago ejemplar, como una estrategia para promover una cultura de valoración de servicios.
7. Aprobar la cuota familiar aplicando la metodología de SUNASS, mediante acuerdo de Concejo Municipal.
8. Otras obligaciones establecidas en las normas sectoriales y las que apruebe la SUNASS.

### ARTICULO TERCERO.- ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL





# Municipalidad Provincial San Ignacio

Los centros poblados del ámbito rural que tendrá a cargo la Unidad de Gestión Municipal para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución serán dispuestos previo acuerdo de concejo municipal, para lo cual el responsable de la Unidad de Gestión Municipal elaborará el informe técnico respectivo para su análisis, debate y opinión respectiva.

## ARTICULO CUARTO.- ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL

Designar como Especialista de la Unidad de Gestión Municipal, dependiente de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la señorita Hayra Yesline Quintana Valencia, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057.


## ARTICULO QUINTO.- NOTIFICACIÓN

Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que adopten las acciones correspondientes para la implementación de la Unidad de Gestión Municipal y fines pertinentes en plazo no mayor de 30 días hábiles.

## ARTICULO SEXTO.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional y de transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN IGNACIO  
  
REGUBERTO GARCIA ORDÓÑEZ  
ALCALDE

